

RESOLUCION C. S. N° 82

JOSÉ C. PAZ, 30 JUN 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Convenio Especifico de Asistencia Técnica suscritos por ésta UNIVERSIDAD y PROVINCIA ART S.A, el Expediente N° 521/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

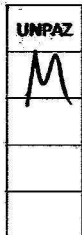
CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y PROVINCIA ART S.A.

Que el citado convenio tiene como objetivo estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que el 31 de mayo de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña con el fin de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, asimismo, el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Especifico de Asistencia Técnica entre esta UNIVERSIDAD y PROVINCIA ART S.A que tiene por objeto la prestación de asistencia técnica por parte de la UNPAZ para desarrollar



un "Estudio sobre accidentabilidad laboral, diagnóstico, focos de mayor incidencia y tendencias".

Que el 31 de mayo de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Específico.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

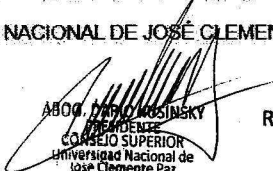
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Convalidar la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica, suscripto entre esta UNIVERSIDAD y PROVINCIA ART S.A, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el 31 de mayo de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOC. DARIÓ ROSINSKY
PRESIDENCIA
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz




Lic. SANTIAGO MONACO
SECRETARÍA
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N°
82

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y PROVINCIA ART S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su Rector Darío Exequiel Kusinsky, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731; Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y PROVINCIA ART S.A., en adelante "PROVART", representada en este acto por su Presidente Fernando Zack, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 91 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

ANTECEDENTES:

- Que PROVART es la Aseguradora de Riesgos de Trabajo del Grupo Provincia, la cual brinda prestaciones a más de 2,3 millones de trabajadores y trabajadoras de más de 100 mil empresas y organismos públicos. Tiene por misión asegurar la máxima disponibilidad de los trabajadores y trabajadoras, protegiendo la salud y cuidando el bienestar laboral, construyendo conciencia sobre la prevención de los riesgos, evitando accidentes laborales y enfermedades profesionales, acompañando la óptima recuperación de las personas y garantizando que reciban la asistencia necesaria en un marco de diversidad e inclusión.
 - Que la Universidad Nacional de José Clemente Paz es una universidad argentina, pública, gratuita y de acceso irrestricto, ubicada en la ciudad de José C. Paz. Fue creada en el año 2009 por la ley N° 26.577.
 - Que dicha Casa de Altos Estudios tiene entre sus objetivos específicos realizar acuerdos y convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, así como también con organizaciones sociales, profesionales, científicas, técnicas o culturales y con empresas públicas y privadas de toda índole, que contribuyan al logro de sus objetivos.
- 
- 

- Que a fin de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas, LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco que sirve de antecedente al presente.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la prestación de asistencia técnica por parte de la "UNPAZ" para desarrollar un "Estudio sobre la accidentabilidad laboral, diagnóstico, focos de mayor incidencia y tendencias", de acuerdo a los objetivos generales y específicos detallados en el ANEXO I del presente.

Para ello, la UNPAZ se compromete con los recursos detallados en el mencionado ANEXO a realizar el estudio encomendado, de acuerdo al cronograma de tareas, etapas y documentos entregables que allí se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro por cada una de ellas. Por parte de UNPAZ Mg. Cintia N Gasparini DNI 28.053.015- Por parte de PROVART, Ing. Guillermo Herrmann, DNI N° 18.510.436-

"LAS PARTES" se reservan el derecho de reemplazar a las personas por ellas designadas siempre que mediare justa causa y procurando garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio, sin que dicho cambio genere derecho a indemnización alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TERCERA: A efectos, "UNPAZ" pondrá a disposición todo el personal y los medios de apoyo logísticos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente Convenio. En este sentido, "UNPAZ" tendrá a su cargo y responsabilidad todo lo referente al personal técnico y no técnico dependiente de aquella por las labores realizadas, como así también tendrá a su cargo la logística de apoyo y lo necesario para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos como consecuencia del presente.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas en el Plan de Trabajo que se adjunta como Anexo I, se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo



que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y "PROVART". "UNPAZ" se obliga a notificar a sus equipos dicha circunstancia en forma fehaciente.

CLÁUSULA CUARTA: En el marco del presente Convenio, "UNPAZ" se compromete a llevar adelante las tareas indicadas en el Plan de Trabajo que se adjunta como Anexo I, el cual determina las actividades, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en el presente, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichos acuerdos impidan la continuidad del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Una vez entregado el Informe Final conforme las etapas de ejecución detalladas en el Anexo I, ambas partes determinarán de común acuerdo y reconocerán la autoría intelectual de los profesionales que intervinieron en la elaboración de dicho informe. Sin perjuicio de ello, los derechos intelectuales que se originen con motivo de la elaboración del mencionado informe pertenecerán a "PROVART".

CLÁUSULA SEPTIMA: "LAS PARTES" y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, deben necesariamente obligarse a la confidencialidad absoluta sobre el material que fuera remitido o recabado en el marco de la ejecución del Convenio, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico de su contenido, salvo autorización expresa en ese sentido por ambas partes.

A estos efectos, "UNPAZ" se compromete a notificar fehacientemente a sus equipos/dependientes tal circunstancia, instrumentando a estos fines el acuerdo de confidencialidad que se adjunta como Anexo II.

La documentación e información que se genere en cumplimiento de las tareas y actividades que especifica este Convenio en el Plan de Trabajo que se adjunta como Anexo I, tanto en formato físico como digital, son confidenciales y de propiedad y uso exclusivo de "PROVART".

Las tareas de documentación gráfica o filmica de los trabajos realizados quedarán sujetas a idénticos criterios.



CLÁUSULA OCTAVA: Las actividades previstas en el presente Convenio deberán desarrollarse en el plazo máximo de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente acuerdo. "LAS PARTES" podrán de común acuerdo reducir o ampliar el plazo estimado conforme el avance de las distintas etapas del programa detallado en el ANEXO I.

CLÁUSULA NOVENA: Los costos y honorarios de las tareas a realizarse en el marco del presente Convenio se estipulan en la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.786.044,00.-), comprensiva de 708 horas de consultoría y un 7% gastos de administración, pagaderos de la siguiente forma:

- 1) Un anticipo de una suma equivalente a PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE (\$ 446.511,00) equivalente al 25%, pagadero dentro de los diez (10) días de presentada la factura.
- 2) **Primera Etapa Base de Datos:** la suma equivalente al veinticinco por ciento (25 %) PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE (\$446.511,00.-).
- 3) **Segunda Etapa Informe de Avance:** la suma equivalente al veinticinco por ciento (25 %), a saber: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE (\$446.511,00.-).
- 4) **Tercera Etapa Informe Final:** la suma equivalente al veinticinco por ciento (25 %), a saber: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE (\$446.511,00.-).

La secuencia de pagos referenciada en el presente artículo -salvo el anticipo- será efectuada de acuerdo al grado de avance de las tareas encomendadas conforme se detalla en el ANEXO I, teniendo como fecha de inicio de los trabajos, el día 3 de mayo de 2021.-

A los fines de proceder al cobro de la contraprestación asignada, "UNPAZ" deberá emitir la factura correspondiente dentro de los primeros diez días del mes, describiendo el concepto y/o etapa al que corresponden dichos importes y los objetivos alcanzados, debiendo contar con la previa conformidad de "PROVART" con el cumplimiento de las tareas estipuladas en cada fase.



Las facturas deberán presentarse en el portal web de PROVART.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días desde la recepción de la respectiva factura en legal forma, mediante transferencia bancaria a la UNIVERSIDAD, Cuenta Corriente en Pesos N° 20750920017154 de la sucursal de José C. Paz N° 2075 del Banco de la Nación Argentina, bajo la CBU N° 0110092120009200171549; CUIT N° 30-71165548-0, informado por UNPAZ. -

CLÁUSULA DECIMA:

El presente CONVENIO podrá ser rescindido anticipadamente conforme las siguientes pautas:

- Por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de la otra a las obligaciones asumidas, siempre que no hubiese sido subsanado dentro de los quince días de recibida la intimación fehaciente al cumplimiento. Ello, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios correspondientes.
- En cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, "LAS PARTES" se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Forman parte del presente CONVENIO, los Anexos I y II, relativos a los objetivos y compromiso de confidencialidad, respectivamente.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Para todas las cuestiones derivadas del presente, se tendrán por válidas las notificaciones extrajudiciales y las notificaciones judiciales y administrativas, en los siguientes domicilios especiales:

"PROVART": Carlos Pellegrini 91 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires

(División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).



Estos domicilios podrán ser **sustituídos por otros**, debiéndose notificar fehacientemente dicha circunstancia a la otra parte **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas** de ocurrido el cambio.

A todos los efectos legales del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...³¹... días del mes de Mayo de 2021.


Lp. Fernando ZACK
Presidente
Provincia ART S.A.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 82



ANEXO I

1. OBJETIVOS

a. General

Realizar un diagnóstico sobre la situación actual (2018-2019) de las y los trabajadores cubiertos por el Sistema de Riesgos del Trabajo de la República Argentina, adecuado a la posición de Provincia ART, en base a los datos estadísticos provistos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por Provincia ART.

b. Especificos

- i. Calcular un Indicador de Accidentabilidad Laboral Corregido (IALC) en unidades productivas, con una misma ponderación por sectores de actividad (a nivel CIU 6). El IALC debe poder desagregarse por ART (Provincia, GPBA, Federación Patronal, Prevención, Experta y Total del sistema), por región geográfica (CABA, PBA, resto del país y República Argentina), por tamaño de la nómina del empleador, por género, por tipo de caso, y por combinaciones de las mencionadas variables.
 - ii. Identificar los principales focos de accidentabilidad laboral en unidades productivas, en términos de sectores de actividad a nivel CIU 3 y 6, municipios de la PBA y tamaño de empresa. Considerar tanto la contribución sectorial al total de accidentes de trabajo como los sectores con alta incidencia relativa.
 - iii. Realizar un diagnóstico sobre la accidentabilidad *in itinere*. Analizar comparativamente la incidencia por ART y por región geográfica. Complementar el análisis con fuentes alternativas sobre modos de transporte (ECETSS, información de sobre el parque de autos y motovehículos, EMD de la Región Metropolitana de Buenos Aires).
 - iv. Generar un reporte geo-referenciado de la información de casos notificados en las capitales de Provincia ART y el auto-seguro de la GPBA, en base al lugar de ocurrencia del siniestro, con desagregación sectorial CIU 6.
 - v. Identificar tendencias respecto a la evolución conjunta del nivel de empleo registrado y la accidentabilidad laboral en sectores de actividad (CIU 6) con alta incidencia de accidentes laborales per
-  

- capita. Estudiar si existe una relación negativa en la cantidad de capitas y la incidencia de la accidentabilidad laboral.
- vi. Realizar un diagnóstico acerca de la accidentabilidad laboral en casas particulares.
 - vii. Analizar la posible existencia de brechas de género en accidentabilidad laboral.

2. DOCUMENTOS Y ENTREGABLES

- a. Archivo base de datos
- b. Informe de avance
- c. Informe final
- d. Presentación de diapositivas

3. ETAPAS

- a. **Inicio de la Etapa 1: 03/05/2021**
Discusión sobre los objetivos y fuentes del estudio.
- b. **Cierre de la etapa 1: 31/06/2021**
Presentación de la base de datos.
Validación de la metodología aplicable a los objetivos específicos.
- c. **Cierre de la etapa 2: 02/09/2021**
Entrega del informe de avance.
Discusión sobre los primeros resultados (objetivos específicos i a iv).
IALC, focos de accidentabilidad, accidentes *in itinere* y análisis geo-referenciado.
- d. **Presentación del Informe Final y base de datos: 30/10/2021**
Entrega y presentación del Informe Final.
Discusión sobre los resultados complementarios (objetivos específicos v a vii).
Revisión del diagnóstico general sobre accidentabilidad laboral.

4. EQUIPO DE TRABAJO Y PRESUPUESTO:

- Coordinador: Juan M. Tellechea
- Consultores: Vicente Grondona, Matías Campoamor, Leonardo Nitti.
- Asistente: Fernando Corinaldesi

Rol	Horas de trabajo						Total x consultor	
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6		
Consultor	24	24	24	24	24	24	144	\$ 360.000,00
Consultor	12	12	24	24	24	24	120	\$ 300.000,00
Coordinador	30	30	30	30	30	30	180	\$ 450.000,00
Asistente	24	24	24	24	24	24	144	\$ 259.200,00

Consultor	\$ 12	\$ 12	\$ 24	\$ 24	\$ 24	\$ 24	\$ 300.000,00
Total por mes	\$ 238.200,00	\$ 238.200,00	\$ 238.200,00	\$ 238.200,00	\$ 238.200,00	\$ 238.200,00	\$ 1.669.200,00

Presupuesto Total	
Horas de consultoría	\$ 1.669.200,00
Gastos administrativos 7%	\$ 116.844,00
TOTAL	\$ 1.786.044,00

ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

A los efectos del presente **CONVENIO**, será considerada confidencial toda información no revelada públicamente y a la que acceda **UNPAZ**. En consecuencia, ya sea que dicha información la reciba verbalmente, por escrito, o por cualquier otro medio o soporte, **UNPAZ** se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar la no difusión de la misma. El incumplimiento de lo establecido en el presente Anexo dará derecho a **PROVART** a rescindir el **CONVENIO** y hacer responsable a **UNPAZ** de los perjuicios ocasionados.

En consecuencia, **UNPAZ** se compromete a:

- No revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, información adquirida con motivo del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente **CONVENIO**, sea pública o privada, salvo en caso que la persona, dueña/titular o responsable de la información así lo permita o mediase su aprobación previa y por escrito.

- No utilizar la información adquirida, para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada.

- Realizar los controles y verificaciones para el caso en que sea necesario entregar información a terceras personas, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiere irrogar su difusión.

- **UNPAZ** asume la obligación de proteger los datos personales, en los términos de la Ley 25.326, de toda persona física o jurídica, que por cualquier motivo pudiera estar vinculada con **PROVART**, destinando su tratamiento únicamente al desarrollo de la tarea encomendada por ésta última.

2





UNPAZ
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO
RESOLUCION C S N°

Provincia
82 ART

- UNPAZ reconoce que la **revelación de la información** confidencial constituirá una infracción en los términos de la **Ley 24.766** y serán pasibles las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de dicho cuerpo legal. Por otra parte, se deja constancia que dichas sanciones no obstarán a las denuncias que en sede penal pudieran corresponder por aplicación del art. 156 del Código Penal Argentino, todo ello sin perjuicio del derecho de **PROVART** de reclamar las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento le ocasionare a ésta, incluyendo, pero sin limitarlo, a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados por el reclamo o en las acciones legales que se iniciaren.

- En caso de extinguirse el presente **CONVENIO** por cualquier circunstancia, y por el plazo de 2 años, el **UNPAZ** se obliga a mantener en confidencialidad toda información, a la que hubiera tenido acceso con motivo o en ocasión de los servicios prestados a favor de **PROVART**; haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiere irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

AS
2